

Sesión D^o 1.145
Celebrada el 25 de Noviembre de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Annunátegui, Castellblanco, Chisrini, Chiriquin, Dawson, Leticier, López, Müller, Ofiter, Salazar, Sial y Wachholtz, el gerente señor Mateliba y el sub-gerente secretario señor del Río.

Operaciones

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones 1.143 extraordinaria y 1.144.
Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 23 hasta el 29 de Noviembre de 1949, cuyo resumen es el siguiente:

Redesuentos

Letras descontadas al Público	10.828.683.60
Redesuentos a Bancos Accionistas	424.689.144.-
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley D ^o 4.531	93.363.45
Letras descontadas a/c de los F.F. RR. del Estado, Ley D ^o 7.140	6.000.000.-
Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 29 de Noviembre de 1949, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:	
Banco Sud-Americano	223.345.568.59
Banco Comercial de Chile	1.818.480.86
Banco de Crédito e Inversiones	62.953.474.58
Banco de Chile	5.130.242.72
Banco de Chile	686.184.479.19
Banco Español-Chile	402.163.068.81
Banco Francés e Italiano	27.802.406.57

a la vuelta

1.409.397.721.26

De la vuelta

+ 1.409.397.721.26

Banco de Langquihue

1.525.882.43

Banco Italiano

119.304.997.13

Banco de Talca

54.266.159.89

Banco de Concepción

23.061.375.34

Banco de Osorno y La Unión

63.307.678.17

Banco Sur de Chile

7.516.597.05

Banco Israelita de Chile

48.573.040.05

+ 1.926.953.451.32

Caja Nacional de Ahorros:

Redesuentos Leyes N° 6.640 y 6.334

+ 81.638.200.-

Visaciones Ley N° 5.185

Compras y Ventas de Cambios.-

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$19.500.000.- al 27 del presente mes.

Se dió cuenta que desde el 13 hasta el 29 de Noviembre en curso, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7200.-

En Vbl. + Cambio Bancario a \$43.-

Compras

Ventas

Vbl. + 25.623.18

Vbl. + 5.644.24

Ley 7144.-

En Vbl. + a \$19.37

" 129.675.-

" 6.127.84

Ley 7144.- Decreto Facienda 5523

En Vbl. + a \$19.37

" 356.352.98

" 1.087.123.84

Decreto.- Ley 646.-

En Vbl. + a \$19.37

" 2.052.57

Certificados.- Dólares Decreto 2929

Total emitido Vbl. + 2.193.000.- a \$26.86 promedio m/c + 58.904.538.50

Saldo al 29-11-49 " 138.250.- a \$26.86 promedio " 3.713.430.22

Acciones.-

Traspasos.- De acuerdo con el Art. 37 inciso final del Reglamento sobre Sociedades Anónimas el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

D. de acciones

Deudores

Acreditados

1

Melania R. de Marín

Melania R. de Marín (suc.)

1

Melania R. de Marín (suc.)

Marcos Matuana S.

1

Liburcia Rozas o. de Rozet

Ricardo Barot E.

2

Esteban Rozas Pérez

Marcos Matuana S.

1

Micaela Peña o. de Pérez

Micaela Peña o. de Pérez (suc.)

1

Ester Albelo o. de Capia

Ester Albelo o. de Capia (suc.)

1

Ester Albelo o. de Capia (suc.)

Julia Dussanrosa o. de Almaraz

2

Vicente Inguendo Phillips

Vicente Allende

Conversión de acciones de la Clase "B" a la Clase "D".- Nota de la Superintendencia de Bancos.- El señor Gerente hizo dar lectura a una carta fecha 28 del corriente, del señor Superintendente de Bancos, junto a la cual acompaña copia de una presentación hecha por el accionista de la Clase "B", señor Hernán Cruz Vial, en la que reclama por la transformación de algunas acciones de la Clase "B" a la Clase "D" efectuada, según el, con infracción de lo

dispuesto en el art. 19 de la Ley Orgánica del Banco, solicitando las diversas medidas que señala en su presentación.

Agrega el Superintendente que en vista de que la resolución de la cuestión de fondo promovida por el señor Cruz Vial, o sea, la declaración de inhabilidad de las acciones que se habían convertido indebidamente a la Clase "D", para participar en la próxima elección correspondiente al Directorio del Banco, se recabe de este organismo un pronunciamiento sobre el particular, dándole a conocer al mencionado Superintendente antes del 5 de Diciembre próximo, fecha en que deberá llevarse a cabo la Junta de Accionistas en que se procederá a la elección.

Termina la mencionada comunicación acompañando un memorandum del propio Superintendente en el que ha consignado algunos de los antecedentes del problema, que a su modo de ver constituyen elementos de juicio esenciales para su resolución.

El Secretario dió lectura a las peticiones concretas que se contienen en la comunicación del señor Cruz Vial, y que son las siguientes:

- 1º) Que la Superintendencia de Bancos deberá investigar si es efectivo el hecho de que algunos bancos nacionales se han desprendido de acciones de la Clase "B", sin tener el consentimiento o sufragio, de acuerdo con la proporción establecida en el artículo 19 del Decreto-Ley 486. 2º) Si así ha ocurrido, deberá citar de inmediato al representante del Banco que lo hubiere hecho y ordenarle que dentro del plazo de treinta días, dé cumplimiento a la disposición del artículo 19 aludido; y 3º) Deberá declarar de inmediato, que todas las acciones de la Clase "B", de las cuales los bancos comerciales se han desprendido durante el presente año, trasgrediendo la ley, se encuentran en el caso del inciso 3º del artículo 12 del Decreto-Ley 486, esto es, que sus actuales poseedores, cualesquiera que sean, ya sea que estas acciones continúen siendo de la Clase "B" o que se hayan transformado en acciones de la Clase "D", las poseen con infracción de ley y que en consecuencia, no tendrán derecho a votar ni a percibir dividendos.

A continuación procedió a leer la resolución del Superintendente de Bancos que es del tenor siguiente:

Santiago, 28 de Noviembre de 1949.

Vistos, Resúélvese:

- a) a lo primero practíquese la investigación que se solicita, en orden a establecer si es efectivo el hecho de que algunos bancos nacionales se han desprendido de acciones de la Clase "B", sin tener expedientes o sufragio sobre la proporción requerida en el artículo 19 del Decreto-Ley 486, de 21 de Agosto de 1935, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido del Decreto-Ley 486, de 21 de Agosto de 1935, que creó el Banco Central de Chile, y sus modificaciones posteriores. Designase al efecto al inspector de la Superintendencia de Bancos, don Julio Carabias, para que dé cumplimiento a la resolución que antecede.
- b) a lo segundo, aguardar el pronunciamiento que se solicitará del Banco Central acerca de la procedencia de la declaración de que las acciones convertidas a la Clase "D" en las condiciones que se indica, caen en las inhabilidades señaladas en el inciso tercero del artículo 12 de la Ley Orgánica.

"e) De lo tercero, traslado al Banco Central para su conocimiento y resolución,
"encargiéndole el pronunciamiento que se pide, antes del 5 de Diciembre,
"fecha en que deberá llevarse a efecto la elección"

(fdo.) Jorge Costa Prado
Secretario

(fdo.) Eugenio Puga
Superintendente de Bancos

El Sr. Sr. Maschke manifestó que al proceder en la forma en que el Directorio del Banco lo ha hecho, al acordar la conversión de acciones de la Clase "B" a la "C", del Banco de Chile, no se ha trasgredido disposición legal alguna, habiéndose procedido siempre con consentimiento de la Superintendencia de Bancos y de acuerdo también con la opinión del Ministro de Hacienda.

Con fecha 5 de Febrero de 1946 el Directorio del Banco Central de Chile dirigió una comunicación a la Superintendencia de Bancos expresándole que en diversas oportunidades se había ocupado de la discrepancia que se observaba en el número de las diferentes clases de acciones que forman su capital. En esa oportunidad se analizó el asunto con todo detalle, y fue con consignadas las razones de orden legal y de conveniencia práctica que en concepto del Directorio justificaban la interpretación dada por el Banco al artículo 19 de la Ley Orgánica, en el sentido de que la expresión "reservas" debe limitarse a las reservas que tengan carácter legal y obligatorio.

Durante el mismo período el Banco recibió un oficio suscrito por el Ministro de Hacienda de aquella época, don Pablo Ramírez, en el que expresaba que el Supremo Gobierno se proponía enviar un proyecto de ley al Congreso Nacional relacionado con la proporción de acciones del Banco que debieran poseer los bancos comerciales, fijando el alcance a esta proporción y limitándola al 10% del capital y de la reserva legal mínima que establece el artículo 61 de la Ley General de Bancos. En esa nota el Sr. Ministro pidió al Banco Central de Chile que mientras se obtenía un pronunciamiento sobre la materia se ajustara la proporción de acciones de las empresas bancarias únicamente a su capital pagado y reserva legal mínima.

Desde esa fecha, no se exigió a los bancos accionistas que mantuvieran en las Clases "B" o "C" de acciones del Banco Central de Chile, una proporción mayor que la señalada.

Entre tanto, el Congreso Nacional despachó favorablemente el proyecto de ley que sobre el particular enviara el Gobierno y, en ese proyecto, se aprobó además, la modificación de los quorums que consultaba la Ley Orgánica del Banco, a fin de ajustarlos a la proporción necesaria en atención a que el número de Directores había sido aumentado con la designación de representantes del Congreso Nacional efectuada en relación con la Ley 02.870.

El Supremo Gobierno resolvió vetar ese proyecto de ley sólo en lo relativo a la modificación de los quorums, pero no formuló observación alguna al proyecto en cuanto fijaba el alcance que debía concederse a la expresión "reservas" contenida en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Banco.

En consecuencia, la interpretación que según el Banco debía atribuirse a esa expresión, recibió la aprobación tanto del Supremo Gobierno como del Congreso Nacional, de manera que estaba revestida de una fuerza y autoridad indiscutibles.

Los bancos accionistas, sin embargo, aguardando el despacho del referido proyecto han
 19. -
 brían postergado en la práctica el cumplimiento de la obligación contenida en el citado artículo

Con este motivo y en vista de la aprobación del proyecto de ley según el cual, para los
 efectos de los artículos 19 y 25 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile debe entenderse por reserva del
 Banco adherente el 25% del capital pagado a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Bancos, la
 Superintendencia y el Banco Central, conjuntamente, expedieron la circular de 31 de agosto del presente
 año, dando instrucciones a los bancos accionistas para que ajustaran el número de acciones de las
 Clases "B" o "C" del Banco Central de Chile al 10% de su capital y reserva legales.

No ha existido por lo tanto, término expresando el señor Gerente violación de ninguna
 disposición legal, sino que simplemente se ha hecho la aplicación de la ley de acuerdo con la in-
 terpretación mantenida por el Banco durante varios años, y confirmada por los antecedentes rela-
 cionados.

Después de conocer la exposición del señor Gerente, el Directorio resolvió que las
 acciones de la Clase "D" que han convertido recientemente los bancos adherentes, por tener exceso de ac-
 ciones en la Clase "B", no están poseídas con infracción de la ley y, por lo tanto tienen derecho a par-
 ticipar en la próxima elección del Director representante del público accionista y a percibir dividen-
 dos.

Finalmente, a indicación del señor Müller se acordó dar respuesta a la nota de la
 Superintendencia de 18 de Noviembre en curso haciendo una relación de los antecedentes expuestos
 por el señor Gerente, en virtud de los cuales queda establecido que en ningún momento el Banco ha
 procedido con infracción de la ley al acordar la conversión de acciones de la Clase "B" a la Clase
 "D" que ha sido solicitada recientemente por algunos bancos accionistas nacionales.

El Directorio aprobó la siguiente operación de descuentos:

Descuentos

Carlos Vazar Hellán a/c Caja de Crédito Agrario \$ 384.000.-
 Instituto de Economía Agrícola.- En conformidad a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley N° 6.421, el Di-
 rectorio aprobó las operaciones de descuentos que se indican a continuación presentadas por el Instituto de
 Economía Agrícola, cuyos productos serán abonados a los préstamos que dicha institución reconoce a favor del
 Banco, otorgados en virtud de la misma Ley, a fin de que el total de las operaciones de préstamos o
 descuentos efectuadas a dicho Instituto en conformidad a las disposiciones de las Leyes N° 6.421 y 9.280,
 no sobrepase el margen de \$ 380.000.000.- contemplado en dichas leyes:

Instituto de Economía Agrícola	a/c	\$ 253.999.50
id.	"	400.967.28
id.	"	426.644.50
id.	"	283.275.-
id.	"	193.805.65
id.	"	255.608.68
id.	"	390.066.96
id.	"	593.650.42
id.	"	594.898.81
id.	"	596.147.30
id.	"	980.401.31

Instituto de Economía Agrícola a/c

id.

id.

id.

id.

id.

id.

2.024.399.09

984.339.18

403.504.56

440.524.96

196.206.50

392.634.26

390.046.96

Junta de Beneficencia de Santiago. - El Director señor Wachholtz consultó la posibilidad de que pudieran aceptarse al descuento letras aceptadas por la Junta de Beneficencia de Santiago en pago de diferentes partidas de harinas que ha adquirido para el servicio de los establecimientos hospitalarios de Santiago.

El secretario expuso que sobre este particular el Jefe de la Sección Descuentos le había informado que los abogados del Banco habían estudiado el punto llegando a la conclusión que no hay impedimento alguno de orden legal para realizar tales operaciones.

El Director señor Müller manifestó que a su juicio el Banco no debería realizar esos descuentos en razón de que como es sabido, la Junta de Beneficencia elabora un presupuesto de gastos dentro del cual puede realizar todas las adquisiciones que sean necesarias pagándolas al contado, de tal modo que al pagar con letras resulta comprometiendo el presupuesto para el año próximo.

Después de un breve cambio de ideas entre varios de los señores Directores presentes se acordó no realizar estas operaciones en virtud de las razones que ha expuesto el señor Müller.

Reconsideraciones. - Después de oír las explicaciones suministradas por el señor Gerente el Directorio acordó autorizar las operaciones de descuentos que se indiquen a continuación que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

Cia. Pesquera Aranc

a/c Consorcio Sac. de Prod. de Lvs

284.053.-

id.

id.

284.054.-

Corporación de Fomento de la Producción. - Prórroga de obligaciones de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A. - El Directorio tomó conocimiento de la comunicación D:12247, fecha 26 del presente, del Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción por medio de la cual solicita una prórroga de 90 días para el pago de las amortizaciones que corresponden sobre el pagaré primitivo de \$93.300.000.- reducido a \$44.640.000.- inserto por dicha Corporación a favor del Banco en conformidad al art. 4º de la Ley N° 8.132, relacionada con la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A.

La prórroga se solicita con sólo el pago de los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del mencionado pagaré, esto es el 4º de Diciembre próximo, de acuerdo con lo que al efecto ha solicitado la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A. de la Corporación de Fomento, en atención a que tiene la seguridad que en el actual período de sesiones del Congreso se tratará el proyecto de financiamiento de dicha Empresa, en conformidad con los deseos del señor Ministro de Hacienda.

Después de considerar las razones que la Corporación de Fomento ha hecho valer para pedir esta facilidad, el Directorio acordó conceder la prórroga en la forma se

licitada, o sea, por 90 días, y previo pago de los intereses devengados por la obligación de que se trata hasta el 4 de Diciembre próximo.

Instituto de Crédito Industrial

Aumento de margen para operaciones de descuento. - El señor Gerente hizo dar lectura a una comunicación fecha 29 del corriente del señor Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto de Crédito Industrial, en la que formula diversas consideraciones relacionadas con la estrechez de caja con que esa Institución debe atender las demandas de crédito de su clientela formada exclusivamente por industriales.

Se expresó en dicha comunicación que tanto en el próximo mes de Diciembre como durante el primer semestre del año próximo la Institución deberá atender la devolución de los depósitos por un total de \$190.000.000.- que han efectuado diversas instituciones, situación que ha motivado una suspensión de operaciones que viene a gravitar con mayor intensidad en los pequeños y medianos industriales a quienes el Instituto sirve de preferencia en cumplimiento de los fines que determinaron su creación. Termina solicitando que en virtud de las consideraciones aludidas se aumente en \$50.000.000.- las facilidades de crédito que en forma de descuentos ha acordado el Banco al Instituto hasta un límite de \$150.000.000.-, independientemente de las operaciones que además pueda realizar en conformidad a las disposiciones de las Leyes N°s 5.185 y 6.824.

Después de apreciar debidamente las circunstancias anotadas y considerando al mismo tiempo el buen cumplimiento que el Instituto ha dado siempre a sus compromisos con el Banco, el Directorio acordó conceder el aumento solicitado, de \$150.000.000.- a \$200.000.000.-, del margen que se le ha fijado para las operaciones de descuento que realiza en el Banco.

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

Anticipo con cargo a la Ley N° 8.429. - Se dio lectura a la carta N° 988/431, fecha 29 del presente, de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, por medio de la cual solicita la autorización correspondiente para girar la suma de \$85.000.- con cargo a los fondos que se consultan en la Ley N° 8.429 con el objeto de poder atender al pago de los derechos de aduana correspondientes a la primera partida de las máquinas foliadoras para la numeración de billetes, equipos y repuestos que la Superintendencia ha adquirido de la firma W. Cethaby de Londres y que han llegado al país en el vapor "Calca".

El Secretario recordó que en sesión N° 1160 celebrada por el Directorio el 17 de Agosto ppdo. se había otorgado a la Superintendencia un anticipo con cargo a esa misma Ley por el equivalente de L 5.100. / - a fin de atender al pago de las máquinas foliadoras que se han indicado.

Después de considerar el ímple que se dará a los fondos que ahora está solicitando dicha Repartición, se acordó conceder el referido anticipo por la suma de \$85.000.-

Dns

Solicitud de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas. - Se dio lectura a la carta N° 987/213 de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, en la que solicita la entrega de barras impuras de oro con un contenido de fino de 2.000 kilogramos (dos mil kilogramos) con el objeto de proceder a su refinación.

El Directorio facultó al señor Gerente para que procediera a entregar a la Superintendencia indicada barras de oro impuras con el objeto de someterlas a su refinación, por la cantidad solicitada.

Se acordó asimismo, dejar facultado al Gerente para que sin previa consulta al Directorio, y una vez refinada la primera partida, continúe entregando con el mismo fin a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, barras impuras de oro por las cantidades que estime convenientes.

Superintendencia de Bancos.-

Minuta sobre visita de inspección. - Se dió cuenta de haberse recibido una comunicación fecha 29 del corriente, de la Superintendencia de Bancos junto a la cual remite la minuta N° 6 que corresponde a la visita de inspección llevada a cabo últimamente en la oficina central del Banco por inspectores de dicha Superintendencia.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Bancos y a la solicitud por el señor Superintendente, el secretario dió a conocer al Directorio dicho documento.

Después de conocer las observaciones que se contienen en la mencionada minuta se acordó, en general atender a las diversas recomendaciones que ahí se señalan, comunicando al Superintendente las resoluciones que en definitiva se adopten con el objeto indicado una vez que la mencionada minuta sea analizada detalladamente por el Gerente de la Institución.

Directorio.-

Representante del Público Accionista. - El señor Vice-Presidente recordó que en conformidad al acuerdo adoptado en sesión N° 11, celebrada el 2 del corriente, el 5 de Diciembre próximo a las 4 P. M. se verificará la Asamblea General de Accionistas de la Clase "B" a que se ha convocado con el objeto de que dichos accionistas procedan a elegir al Director del Banco que habrá de representarlos durante el período que se inicia el 1° de Enero de 1952 y termina el 31 de Diciembre de 1952, en razón de que el período del actual Director, señor Vicente Izquierdo expira el 31 de Diciembre venidero.

Agregó que aun cuando los estatutos del Banco no lo determinan, él cree conveniente designar a un Director para que concurre también a dicha Asamblea en representación del Consejo del Banco.

El Directorio aprobó la indicación del Sr. Vice-Presidente y designó al Director Sr. Oscar Valenzuela con el objeto indicado.

A indicación del Sr. Wachholtz el Directorio acordó contribuir con la suma de \$ 5.000.- para la celebración de la Fiesta de Pasena de los hijos de los empleados, porteros y obreros del Banco.

El Sr. Aldunate manifestó que en conformidad a lo acordado en la sesión anterior había tenido oportunidad de conversar con el Sr. Jorge del Canto sobre el informe que había repartido a los Directores del Banco, y que había aclarado las objeciones que le había formulado en el Directorio acerca de dicho trabajo. Se refirió además a otro informe preparado por el Sr. del Canto relacionado con el problema de los cambios en Chile, que también había sido repartido a los Directores expresando que a su juicio era el más acabado estudio que se ha hecho sobre la materia, habiéndolo tratado en forma definitiva, clara y completa este interesante problema.

Los Sres. Chisrini y Vial abundaron en conceptos semejantes, haciendo indicación para que el Gerente diera a conocer al Sr. del Canto la satisfactoria opinión que al Directorio le había merecido dicho estudio.

Emilio Lys se levantó la sesión

Emilio Lys

Wachholtz
Wachholtz
Wachholtz

Secretario
Secretario

Chisrini
Chisrini
Chisrini

Ovalle